

Virgilio Figueroa Mamani  
PRESIDENTE  
CONCEJO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE "EL TORNO"

## RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 005/2021

A, 23 de abril de 2021

### VISTOS:

Que, la Disposición Transitoria Primera de la Carta Orgánica Municipal, establece que "el Concejo Municipal en el plazo de 180 días calendario desde la promulgación de la presente Carta Orgánica, sancionará o compatibilizará con la presente Carta Orgánica las siguientes normas: 1) Ley de Organización del Órgano Ejecutivo Municipal; 2) Ley de Fiscalización Municipal; 3) Ley de Contratos y Convenios; 4) Reglamento General del Concejo Municipal; y 5) Aprobar mediante Ley Municipal, el Plan de Desarrollo Municipal elaborado o en su caso actualizado por el Órgano Ejecutivo".

### CONSIDERANDO I:

Que, el artículo 283, de la Constitución Política del Estado Plurinacional, establece que: "El gobierno autónomo municipal está constituido por un Concejo Municipal con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa municipal en el ámbito de sus competencias; y un órgano ejecutivo, presidido por la Alcaldesa o el Alcalde".

Que, la Carta Orgánica Municipal, establece en su artículo 17, numeral 2 que la Resolución Municipal es el instrumento normativo del Concejo Municipal, que dispone decisiones internas para la gestión administrativa del mismo, se aprueba por mayoría absoluta de sus miembros presentes.

Que, la misma Norma Básica Institucional, establece en su artículo 33 Numeral 1 que el concejo Municipal tiene la atribución de elaborar y aprobar el Reglamento General del Concejo Municipal, por dos tercios de votos del total de sus miembros.

Que, el artículo 15 párrafo I de la Ley Municipal 001 de Ordenamiento Jurídico Interno, establece que la Resolución Municipal es el instrumento normativo del Concejo Municipal, que dispone decisiones internas para la gestión administrativa del mismo, concordante con lo establecido en el Artículo 108 del Reglamento General del Concejo Municipal.

Que, el Artículo 33 numeral 1 de la Carta Orgánica Municipal establece que el Concejo Municipal tiene la atribución de "Elaborar y aprobar el Reglamento General del Concejo Municipal, por dos tercios de votos del total de sus miembros".

Que, el artículo 19, párrafo I, numeral 4) del Reglamento General del Concejo Municipal establece como una atribución del Concejo Municipal la de dictar leyes municipales y Resoluciones, interpretarlas, derogarlas, abrogarlas y modificarlas.

Que, el Artículo 109 del Reglamento General del Concejo Municipal, respecto al procedimiento para el tratamiento y aprobación de resoluciones establece que: "I. La elaboración, presentación y aprobación de los proyectos de resolución deberán seguir el siguiente procedimiento: a) Los proyectos de resoluciones deberán ser presentados a conocimiento del Pleno del Concejo Municipal a través de la

RES 005/2021 – pág. 1 de 11

*Secretaría. b) El Concejo Municipal en pleno en sesión ordinaria o extraordinaria considerará la aprobación, por simple mayoría de los presentes, previa valoración de las justificaciones correspondientes".*

**Que**, la Disposición Final Primera del Reglamento General del Concejo Municipal, establece que el presente reglamento general solamente podrá ser reformado por el voto de dos tercios del total de los miembros del Concejo Municipal, previa presentación por escrito de una justificación técnica y legal, la misma que se efectuará mediante Resolución Municipal.

**Que**, el Artículo 50 del Reglamento general del Concejo Municipal establece que la Comisión de Constitución, Desarrollo Legislativo, Autonomías y Transparencia Municipal, tiene entre otros, la atribución de pronunciarse sobre la compatibilidad constitucional de todo proyecto de ley o resolución, convenios, a ser aprobados por el Concejo Municipal; impulsar el desarrollo legislativo del Gobierno Autónomo Municipal y profundizar la autonomía municipal a través de la implementación de la Carta Orgánica Municipal.

## CONSIDERANDO II:

**Que**, el informe Técnico de justificación ITF – CM N° 003/2021 de fecha 09 de abril de 2021, suscrito por la Lic. Fabiola Vidaurre Corchado, Directora General Administrativo del Concejo Municipal, manifiesta que es necesario la Adecuación y Modificación parcial del Reglamento General del Concejo del Gobierno Autónomo Municipal de El Torno, en base a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal, recomendando en efecto la aprobación del mismo.

**Que**, el informe Jurídico de justificación AAJJ/CAMET N° 017/2021 de fecha 20 de abril de 2021, suscrito por el Abg. Juan Diego Iporre Martínez, Director Jurídico del Órgano Legislativo Municipal de El Torno, manifiesta en sus conclusiones que el proyecto de adecuación y modificación parcial del Reglamento General del Concejo del Gobierno Autónomo Municipal de El Torno, está formulado de acuerdo a los preceptos jurídicos, que enmarca la Constitución Política del Estado, la Ley 031 Marco de Autonomías y Descentralización Andrés Babiñez, la Carta Orgánica Municipal y la Ley Municipal N° 001, recomendando en efecto la aprobación del mismo.

**Que**, la comisión de Constitución, Desarrollo Legislativo, Autonomías y Transparencia Municipal, habiendo realizado la evaluación de la justificación Técnica y Jurídica respecto al proyecto de adecuación y modificación parcial del Reglamento General del Concejo del Gobierno Autónomo Municipal de El Torno, verificó que el mismo (proyecto) cumple con las normas básicas de carácter jurídico, y que atendiendo las recomendaciones de la instancia de asesoría técnica y jurídica, recomendó al Pleno la aprobación del referido proyecto.

**Que**, el Concejo Autónomo Municipal de El Torno en Sesión Ordinaria N° 026 de fecha 23 de abril de 2021, después de haber escuchado la exposición realizada por parte de la comisión de Constitución, Desarrollo Legislativo, Autonomías y Transparencia Municipal del CAMET, sobre la Justificación Técnica y Legal de la necesidad de adecuación y modificación parcial del Reglamento General del Concejo del Gobierno Autónomo Municipal de El Torno, da su aprobación al mismo, por votación unánime de sus miembros presentes.

## POR TANTO:

El Concejo Autónomo Municipal de El Torno, en uso de sus legítimas atribuciones que le confiere la Ley Constitución Política del Estado, la Carta Orgánica Municipal de El Torno, la Ley Municipal N° 001 y demás disposiciones legales vigentes:

## RESUELVE:

**Artículo 1 (OBJETO).**- La presente Resolución Municipal tiene por objeto la adecuación y modificación parcial del Reglamento General del Concejo del Gobierno Autónomo Municipal de El Torno, aprobado a través de la Resolución Municipal 114/2014, de acuerdo a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal de El Torno.

## Artículo 2 (MODIFICACIONES).

- I. Se Modifica el artículo 9 del Reglamento General del Concejo del Gobierno Autónomo Municipal de El Torno, aprobado a través de la Resolución Municipal 114/2014, con el siguiente texto:

*"Artículo 9. (ELECCIÓN DE LA DIRECTIVA). La elección de la directiva se realizará mediante voto oral y nominal, por mayoría simple de los miembros titulares con equidad de género. Los miembros de la directiva titular serán elegidos por separado comenzando por la Presidencia, Vicepresidencia y Secretaría."*

- II. Se Modifica el artículo 11 del Reglamento General del Concejo del Gobierno Autónomo Municipal de El Torno, aprobado a través de la Resolución Municipal 114/2014, con el siguiente texto:

*"Artículo 11. (ESTRUCTURA) El Concejo Municipal tendrá la siguiente estructura:*

**1. Autoridades electas.**

- a) El pleno del Concejo Municipal.
- b) La Directiva.
- c) Las Comisiones

**2. Personal Administrativo.**

- a. Directora o Director General Administrativo del Concejo Municipal
- b. Directora o Director Jurídico
- c. Asesores Técnicos, Jurídicos y Financieros
- d. El resto del personal administrativo de apoyo al Concejo Municipal."

- III. Se Modifica el artículo 13 del Reglamento General del Concejo del Gobierno Autónomo Municipal de El Torno, aprobado a través de la Resolución Municipal 114/2014, con el siguiente texto:

*"Artículo 13. (DIRECTIVA) I. La Directiva del Concejo Municipal, es la instancia de dirección y ejecución del Concejo Municipal, tiene la finalidad de representar, gestionar, cumplir y hacer cumplir las decisiones adoptadas por el Concejo Municipal."*

II. Para asegurar la participación y pluralidad política del Concejo Municipal la Directiva estará compuesta por:

- a) Un (1) Presidente (a), en representación de la mayoría.
- b) Un (1) Vicepresidente (a), en representación de la minoría.
- c) Un (1) Secretario (a), en representación de la mayoría.

III. Cada miembro de la Directiva del Concejo Municipal, será elegido por mayoría simple de votos del pleno y de forma separada, comenzando de la presidencia, vicepresidencia y secretaría, cuyo periodo de mandato será de un año calendario.

IV. Las Bancadas políticas entre sí y/o con otras Concejalas y/o Concejales podrán constituir Bloques Políticos para la conformación de la Directiva y Comisiones del Concejo Municipal. Se formalizarán mediante nota firmada por todos sus miembros, consignando el nombre de la Concejala o Concejales que ejercerá como Jefa o Jefe y el de su alterna o alterno.

V. Por mayoría se entiende a la bancada política o bloque político que agrupe al menos a la mitad más uno de los miembros del Pleno del Concejo Municipal."

IV. Se Modifica el artículo 18 del Reglamento General del Concejo del Gobierno Autónomo Municipal de El Torno, aprobado a través de la Resolución Municipal 114/2014, con el siguiente texto:

"Artículo 18. (SUPERVISIÓN DEL PERSONAL ADMINISTRATIVO). El personal de la estructura administrativa del Concejo Municipal, estará bajo la supervisión inmediata del Concejales Secretario o Secretaria en coordinación con la Presidenta o Presidente del Concejo Municipal y la Directora o Director General Administrativo."

V. Se Modifica el artículo 19 del Reglamento General del Concejo del Gobierno Autónomo Municipal de El Torno, aprobado a través de la Resolución Municipal 114/2014, con el siguiente texto:

"Artículo 19. (ATRIBUCIONES DEL CONCEJO MUNICIPAL) Son atribuciones del Concejo Municipal:

1. Elaborar y aprobar el Reglamento General del Concejo Municipal, por dos tercios de votos del total de sus miembros.
2. Organizar su directiva conforme a su Reglamento General, respetando los principios de equidad e igualdad entre mujeres y hombres.
3. Conformar y designar a la Comisión de Ética en la primera sesión ordinaria. Esta comisión ejercerá autoridad en el marco de las atribuciones y funciones aprobadas expresamente por el Concejo Municipal.



4. En el ámbito de sus facultades y competencias, dictar Leyes Municipales y Resoluciones Municipales, interpretarlas, derogarlas, abrogarlas y modificarlas.
5. Aprobar su Programa Operativo Anual, Presupuesto y sus reformulados.
6. Designar a la defensora o defensor del ciudadano por dos tercios de votos del total de sus miembros.
7. Aprobar o ratificar convenios, cuando corresponda de acuerdo a Ley Municipal.
8. Aprobar contratos cuando corresponda de acuerdo a Ley Municipal.
9. Aprobar contratos de arrendamiento y comodato, cuando corresponda de acuerdo a Ley Municipal.
10. Aprobar en 30 días calendario, el Plan de Desarrollo Municipal a propuesta del Órgano Ejecutivo Municipal, de acuerdo a lineamientos del Órgano Rector.
11. Aprobar la delimitación de áreas urbanas, a propuesta del Órgano Ejecutivo Municipal, en concordancia con la normativa vigente.
12. Aprobar Planes de Ordenamiento Territorial y de uso de suelos del municipio de El Torno.
13. Aprobar el Plan de Ordenamiento Urbano y Territorial propuesto por el Órgano Ejecutivo Municipal, en concordancia con la normativa vigente.
14. Aprobar dentro de los quince (15) días hábiles de su presentación, el Programa Operativo Anual, Presupuesto Municipal y sus reformulados, presentados por la Alcaldesa o el Alcalde en base al Plan de Desarrollo Municipal. En caso de no ser aprobado por el Concejo Municipal en el plazo señalado, se darán por aprobados.
15. Fiscalizar a la Alcaldesa o Alcalde, Secretarias o Secretarios y otras autoridades del Órgano Ejecutivo Municipal, sus instituciones descentralizadas, desconcentradas y empresas municipales de acuerdo a ley de fiscalización Municipal.
16. Autorizar la participación del Gobierno Autónomo Municipal, en las Empresas Públicas creadas por otros niveles de gobierno, dentro de la jurisdicción municipal.
17. Autorizar la creación de Empresas Públicas Municipales en su jurisdicción.
18. Aprobar, modificar o suprimir mediante Ley Municipal, las Tasas y Patentes a la actividad económica y contribuciones especiales de carácter municipal.
19. A propuesta del Órgano Ejecutivo Municipal, aprobar, modificar o suprimir mediante Ley Municipal, los impuestos de dominio exclusivo del Gobierno Autónomo Municipal.

20. Aprobar mediante Ley Municipal, aprobada por dos tercios de votos del total de sus miembros, la emisi3n y/o compra de t3tulos valores, cumpliendo la normativa vigente.
21. Autorizar mediante Ley Municipal aprobada por dos tercios de votos del total de sus miembros, la enajenaci3n de bienes de dominio p3blico y de patrimonio institucional del Gobierno Aut3nomo Municipal.
22. Aprobar mediante Ley Municipal por dos tercios de votos del total de los miembros, el inicio de tr3mite de enajenaci3n de Bienes de dominio Municipal.
23. Aprobar mediante ley municipal por dos tercios de votos del total de los miembros, la constituci3n de empr3stitos, que comprometan las rentas del Gobierno Aut3nomo Municipal, de conformidad a la normativa vigente.
24. Autorizar la participaci3n del Gobierno Aut3nomo Municipal, en la conformaci3n de regiones, mancomunidades, asociaciones, hermanamientos y organismos municipales, p3blicos y privados, nacionales o internacionales.
25. A propuesta del 3rgano Ejecutivo Municipal, por dos tercios de votos del total de los miembros aprobar la Ley Municipal de Distritaci3n que establecer3 los requisitos y procedimientos generales para la creaci3n de Distritos Municipales, teniendo en cuenta como criterios m3nimos la dimensi3n poblacional y territorial, provisi3n de servicios p3blicos e infraestructura.
26. Aprobar mediante Ley Municipal, la creaci3n de Distritos Municipales, en el marco de la Ley correspondiente.
27. Aprobar mediante Ley Municipal, los requisitos para la instalaci3n de torres, soportes de antenas o redes, en el marco del r3gimen general y las pol3ticas el nivel central del Estado.
28. Aprobar mediante Ley Municipal los requisitos para la provisi3n de Servicios B3sicos.
29. Nominar calles, avenidas, plazas, parques y establecimientos de educaci3n y salud, en funci3n a criterios establecidos en la Ley Municipal.
30. Designar por mayor3a absoluta de votos de los miembros presentes, a la Concejala o al Concejal titular y en ejercicio, para que ejerza la suplencia temporal en caso de ausencia o impedimento del cargo de Alcaldesa o Alcalde. La Concejala o el Concejal designado debe ser del mismo partido pol3tico, agrupaci3n ciudadana u organizaci3n de la naci3n o pueblo ind3gena originario campesino, al cual pertenece la Alcaldesa o el Alcalde; en caso que no hubiese, podr3 ser designado cualquiera de las Concejales o los Concejales.
31. Aprobar mediante Ley Municipal, el procedimiento para otorgar honores, distinciones, condecoraciones y premios por servicios a la comunidad, en funci3n a ley municipal.

32. *Presentar informes de rendición de cuentas en audiencias públicas, por lo menos dos (2) veces al año, respetando criterios de equidad de género e interculturalidad.*
  33. *Fiscalizar la implementación de los Planes Municipales, en concordancia con el Sistema de Planificación Integral del Estado - SPIE y la aplicación de sus instrumentos.*
  34. *Aprobar mediante Ley Municipal, por dos tercios del total de los miembros del concejo, la declaratoria de utilidad y necesidad pública municipal para la expropiación de inmuebles en su jurisdicción, así como establecer limitaciones administrativas y de servidumbre a la propiedad, por razones de orden técnico, jurídico y de interés público. La propiedad inmueble urbana no está sujeta a reversión*
  35. *Denunciar hechos de Acoso y Violencia Política hacia las Mujeres ante la autoridad competente.*
  36. *Nombrar a un Alcalde (sa) interino cuando exista una ausencia por viajes en comisión por más de cuatro días hábiles, de entre los concejales titulares por mayoría absoluta de votos del total de sus miembros, con las mismas competencias y atribuciones del Alcalde Municipal Titular."*
- VI.** Se Modifica el artículo 28 del Reglamento General del Concejo del Gobierno Autónomo Municipal de El Torno, aprobado a través de la Resolución Municipal 114/2014, con el siguiente texto:
- "Artículo 28. (REEMPLAZO DEL TITULAR). El reemplazo del (la) Concejal (a) Titular por el (la) Suplente (a), procederá de la siguiente forma:*
- I. El (la) Concejal (a) Titular y el Suplente no podrán asistir a la misma sesión, prevaleciendo los derechos del Titular respecto del Suplente. Un (a) Concejal (a) titular no podrá reincorporarse a sus funciones mientras no se haya cumplido el término de su licencia.*
  - II. Los (as) Concejales (as) suplentes debidamente acreditados, podrán reemplazar al titular en ausencia de éste, cuando exista una solicitud firmada y plenamente justificada por el Titular con veinticuatro horas de anticipación. La solicitud de licencia deberá establecer expresamente el tiempo de duración de la ausencia del (la) Concejal (a) titular.*
  - III. En caso de ausencia o abandono del titular que no solicitare licencia, ni se presentare en tres sesiones continuas, se habilitará a la concejal o concejal suplente.*
  - IV. Las concejalas o concejales suplentes reemplazarán al titular en los siguientes casos:*
    - a. Cuando el titular sea elegido(a) Alcalde (sa) aj;*
    - b. Por licencia del titular;*
    - c. Por tres ausencias a sesiones de manera continua;*
    - d. Por enfermedad;*

- e. Por deceso;
- f. cuando se proceda a la suspensión por sentencia ejecutoriada.

V. Las concejales o concejales suplentes asumirán la titularidad hasta la conclusión del periodo cuando las concejales o concejales titulares dejen sus funciones en forma definitiva, por tener pliego de cargo ejecutoriado o sentencia condenatoria ejecutoriada en materia penal, pendientes de cumplimiento, renuncia expresa a su mandato en forma escrita y personal, revocatoria de mandato, conforme al Artículo 240 de la Constitución Política del Estado, incapacidad permanente declarada por Autoridad Jurisdiccional competente, o fallecimiento, previa habilitación por el Tribunal Electoral Departamental.

- VII. Se Modifica el artículo 29 del Reglamento General del Concejo del Gobierno Autónomo Municipal de El Torno, aprobado a través de la Resolución Municipal 114/2014, con el siguiente texto:

*"Artículo 29 (CONCEJALAS Y CONCEJALES SUPLENTEŠ). Mientras no ejerzan de forma permanente el cargo de Concejales titulares, los(as) suplentes podrán desempeñar cargos en la administración pública de acuerdo con el Reglamento, con excepción de aquellos en el propio Gobierno Autónomo Municipal de su jurisdicción o cualquiera de sus reparticiones, de acuerdo a lo establecido por el Art. 40 párrafo I de la Carta Orgánica Municipal."*

- VIII. Se Modifica el artículo 31 del Reglamento General del Concejo del Gobierno Autónomo Municipal de El Torno, aprobado a través de la Resolución Municipal 114/2014, con el siguiente texto:

*"Artículo 31. (ATRIBUCIONES DE LOS CONCEJALES Y CONCEJALAS). Las atribuciones de los concejales y las Concejales son:*

1. Participar en las audiencias, sesiones del pleno y de las comisiones.
2. Proponer proyectos de leyes municipales y resoluciones.
3. Solicitar información al Órgano Ejecutivo municipal.
4. Cumplir con las labores que le designe el pleno del Concejo Municipal.
5. Cumplir con los turnos en los recesos por feriados o de fin de año.
6. Fiscalizar las labores del personal administrativo y financiero municipal, de acuerdo a ley de Fiscalización Municipal.
7. Presentar informe de rendición pública de cuentas a la sociedad civil organizada.
8. Garantizar espacios de participación y control social en el Gobierno Autónomo Municipal.
9. Las demás atribuciones establecidas por Ley."

- IX. Se Modifica el artículo 34 del Reglamento General del Concejo del Gobierno Autónomo Municipal de El Torno, aprobado a través de la Resolución Municipal 114/2014, con el siguiente texto:

*"Artículo 34. (ATRIBUCIONES DEL PRESIDENTE O PRESIDENTA DEL CONCEJO MUNICIPAL). Que se constituye en el representante legal y máxima autoridad del ente colegiado. Las atribuciones del Presidente o Presidenta del Concejo son:*

- a) *Cumplir y hacer cumplir los derechos, obligaciones y deberes establecidos en la Constitución Política del Estado, la presente Carta Orgánica Municipal, el Reglamento General del Concejo y demás disposiciones inherentes a la administración municipal.*
- b) *Convocar públicamente y por escrito a las sesiones ordinarias y extraordinarias del Concejo Municipal con el correspondiente orden del día.*
- c) *Presidir, declarar cuarto intermedio o suspender la sesión cuando corresponda y clausurar las sesiones del pleno del Concejo Municipal.*
- d) *Convocar a los Concejales(as) para que asistan y participen en reuniones, asambleas, talleres, cumbres, instancias del ciclo de gestión municipal participativa u otros y rindan los informes respectivos por comisión sean estos cuatrimestrales, anuales y de la gestión completa.*
- e) *Requerir a la fuerza pública para hacer cumplir las leyes municipales y resoluciones emitidas por el Concejo Municipal y para restablecer el orden en la sala de sesiones.*
- f) *Comunicar por escrito al Alcalde (sa), las decisiones que se tomen en el Concejo cuando corresponda al Ejecutivo.*
- g) *Elaborar el informe de gestión para su aprobación por mayoría absoluta del Concejo.*
- h) *Requerir informes escritos a las Comisiones de acuerdo a plazo establecido, sobre los temas encomendados.*
- i) *Recomendar la suspensión de los servidores del Concejo Municipal, dentro del marco del reglamento interno del personal.*
- j) *Representar, coordinar y realizar gestiones con entidades e instituciones públicas y privadas, nacionales e internacionales.*
- k) *Dirimir la votación en caso de empate, cuando se requiera simple mayoría o mayoría absoluta.*
- l) *Tener derecho a voto en caso de requerirse dos tercios del pleno del Concejo Municipal.*

- m) Suscribir junto con el Concejal (a) Secretario (a) las leyes municipales, resoluciones, minutas de comunicaci3n, actas y otros documentos oficiales del Concejo.
- n) Autorizar las licencias solicitadas por los miembros del concejo.
- o) Ministran posesi3n institucional en sesi3n ordinaria a la alcaldesa o Alcalde Electo.
- p) Designar a la M3xima Autoridad Ejecutiva del Concejo Municipal.
- q) Presentar el informe anual de la gesti3n del Concejo."
- X. Se Modifica el art3culo 44 del Reglamento General del Concejo del Gobierno Aut3nomo Municipal de El Torno, aprobado a trav3s de la Resoluci3n Municipal 114/2014, con el siguiente texto:
- "Art3culo 44. (ELECCI3N DEL PRESIDENTE O PRESIDENTA Y SECRETARIO O SECRETARIA DE LA COMISION). El Concejo Municipal elegir3 de entre sus miembros por mayor3a simple de votos del pleno del Concejo Municipal, al presidente o presidenta y secretario o secretaria de la comisi3n."*
- XI. Se Modifica el art3culo 67 del Reglamento General del Concejo del Gobierno Aut3nomo Municipal de El Torno, aprobado a trav3s de la Resoluci3n Municipal 114/2014, con el siguiente texto:
- "Art3culo 67. (ADMINISTRACI3N DE LOS RECURSOS DEL CONCEJO MUNICIPAL). El Concejo Municipal manejar3 sus recursos econ3micos en forma independiente al del Ejecutivo Municipal, debiendo llevar un registro contable en conformidad al presupuesto programado para cada gesti3n."*
- XII. Se Modifica el art3culo 105 del Reglamento General del Concejo del Gobierno Aut3nomo Municipal de El Torno, aprobado a trav3s de la Resoluci3n Municipal 114/2014, con el siguiente texto:
- "Art3culo 105. (PROYECTO DE LEYES MUNICIPALES). Los proyectos de Leyes deber3n ser respaldados, en todos los casos, por un informe de justificaci3n y deber3n seguir el procedimiento legislativo establecido en la Carta Org3nica Municipal."*
- XIII. Se Modifica el art3culo 107 del Reglamento General del Concejo del Gobierno Aut3nomo Municipal de El Torno, aprobado a trav3s de la Resoluci3n Municipal 114/2014, con el siguiente texto:
- "Art3culo 107. (OBLIGATORIEDAD). El cumplimiento de las leyes municipales, es obligatorio en toda la jurisdicci3n municipal, a partir del momento de su publicaci3n en la Gaceta Oficial del Gobierno Aut3nomo Municipal, salvo que en ella se establezca un plazo diferente para su entrada en vigencia"*
- XIV. Se Modifica la Disposici3n Transitoria Segunda del Reglamento General del Concejo del Gobierno Aut3nomo Municipal de El Torno, aprobado a trav3s de la Resoluci3n Municipal 114/2014, con el siguiente texto:



*"Disposici3n Segunda. (Separaci3n Administrativa). La separaci3n administrativa de 3rganos establecida en la carta Org3nica Municipal ser3 implementada de manera progresiva, de acuerdo a las condiciones t3cnicas, capacidad administrativa y financiera del Gobierno Aut3nomo Municipal, a efectos de cumplir de forma eficiente y eficaz con sus facultades y atribuciones."*

**Artículo 3.-** Quedan abrogadas y derogadas todas las normas municipales de igual o menor jerarquía que sean contrarias a la presente Resoluci3n Municipal.

Es dada en el Sal3n de Sesiones del Concejo Aut3nomo Municipal de El Torno, a los 23 días del mes de abril del aío dos mil veintiuno.

**Regístrese, Comuníquese, Cúmplase y archívese**

